

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A. AÑOS 2018, 2019 y 2020

INS/DE/072/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 8 de septiembre de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 27 de mayo de 2022 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-092- es distribuidora de energía eléctrica en las localidades de Villanueva de los Castillejos, El Almendro, Puebla de Guzmán y Granado en la provincia de Huelva, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 5 de julio de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Diferencias encontradas 2018

- Se han declarado 1.082.714 kWh más de los efectivamente facturados como consecuencia de incluir en la energía declarada la energía correspondiente a los peajes de generación. De igual forma, hay una diferencia de 541,36 euros entre la base de facturación declarada (856.667,04 euros) y la facturación inspeccionada (856.125,68 euros).
- Por otro lado, la Inspección ha estimado la facturación de los peajes de acceso de los servicios auxiliares no contratados por algunos de los productores conectados a su red de distribución. La estimación arroja un resultado de 73,36 euros para el año 2018.
- Se explica este extremo con detalle en el punto 5.1.
- La diferencia de facturación teniendo en cuenta los dos apartados anteriores es de 468 euros declarados de más por la empresa distribuidora. Las cuotas resultantes son de 9,54 euros que deben ser devueltos a la empresa distribuidora.

Diferencias encontradas 2019

- No hay diferencias en la energía declarada, pero al igual que en las declaraciones del año anterior, se ha incluido la facturación por peajes de

generación en la base de facturación para el cálculo de las cuotas. Como consecuencia de esto, hay una diferencia de 534,47 euros entre la base de facturación declarada (812.835,30 euros) y la facturación inspeccionada (812.300,83 euros).

- Por otro lado, al realizar la comprobación de la facturación del cliente que la distribuidora tiene en la tarifa 6.1A se ha encontrado que se le facturaron 205,65 euros menos de los que resultan de la comprobación realizada.
- Además de lo anterior, hay que incluir la estimación de los peajes de acceso por los servicios auxiliares de generación, en este caso 15,22 euros.
- La diferencia final en la base de facturación es de 313,60 euros declarados de más por la empresa distribuidora, por lo tanto, deben ser devueltas cuotas por importe de 6,39 euros.

Diferencias encontradas 2020

- No hay diferencias en la energía declarada, pero al igual que en las declaraciones del año anterior, se ha incluido la facturación por peajes de generación en la base de facturación para el cálculo de las cuotas. Como consecuencia de esto, hay una diferencia de 586,03 euros entre la base de facturación declarada (810.199,88 euros) y la facturación inspeccionada (809.613,85 euros).
- Por otro lado, al realizar la comprobación de la facturación del cliente que la distribuidora tiene en la tarifa 6.1A se ha encontrado que se le facturaron 256,73 euros menos de los que resultan de la comprobación realizada.
- Además de lo anterior, hay que incluir la estimación de los peajes de acceso por los servicios auxiliares de generación, en este caso 15,22 euros.
- La diferencia final en la base de facturación es de 314,08 euros declarados de más por la empresa distribuidora, por lo tanto, deben ser devueltas cuotas por importe de 6,40 euros.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

Diferencias encontradas 2018

- Hay pequeñas diferencias en la energía declarada. En cuanto a la facturación de peajes de acceso, no se han encontrado diferencias entre las liquidaciones realizadas y la facturación de peajes en 2018.
- La Inspección ha estimado la facturación de los peajes de acceso de los servicios auxiliares no contratados por algunos de los productores

conectados a su red de distribución. La estimación arroja un resultado de 73,36 euros para el año 2018.

- Se modifican las declaraciones de 2018 para tener en cuenta esta diferencia y realizar los pequeños ajustes en la energía declarada.

Diferencias encontradas 2019

- Hay pequeñas diferencias en la energía declarada. En cuanto a la facturación de peajes de acceso, tal y como se señalaba anteriormente hay una diferencia de 205,65 euros, principalmente como consecuencia del cálculo de los excesos de potencia.
- La Inspección ha estimado la facturación de los peajes de acceso de los servicios auxiliares no contratados por algunos de los productores conectados a su red de distribución. La estimación arroja un resultado de 15,22 euros para el año 2019.
- Se deben modificar las declaraciones teniendo en cuenta estos aspectos.

Diferencias encontradas 2020

- Hay pequeñas diferencias en la energía declarada. En cuanto a la facturación de peajes de acceso, tal y como se señalaba anteriormente hay una diferencia de 256,73 euros, principalmente como consecuencia del cálculo de los excesos de potencia.
- La Inspección ha estimado la facturación de los peajes de acceso de los servicios auxiliares no contratados por algunos de los productores conectados a su red de distribución. La estimación arroja un resultado de 15,22 euros para el año 2020.
- Se deben modificar las declaraciones teniendo en cuenta estos aspectos.

Peajes de generación

- No se han encontrado diferencias significativas entre los peajes declarados y los inspeccionados. Los peajes de generación de los tres ejercicios pasan a ser definitivos.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 ITC (Facturación ITC)

- Hay una diferencia en el ejercicio 2020 de 103,19 euros entre lo declarado por la distribuidora (259,20 euros) y los ingresos realizados por este concepto por parte de la comercializadora Energía XXI Comercializadora de referencia, S.L.U. (362,39 euros). Hay que modificar la declaración relativa al recargo de ese ejercicio por la diferencia detectada.

- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Energía declarada

Periodo tarifario	kWh declarados	kWh inspeccionados	Diferencias
Ene 2018- 6 Oct 2018	8.483.183	7.400.469	-1.082.714
7 Oct 2018- 31 Dic 2018	2.389.197	2.389.197	0
Ene 2019- Dic 2019	9.656.787	9.656.787	0
Ene 2020- Dic 2020	9.887.979	9.887.979	0

Bases de facturación declaradas

Periodo tarifario	Base liquidación declarada	Base liquidación inspeccionada	Diferencias
Ene 2018- 6 Oct 2018	645.187,60 €	644.646,24 €	-541,36 €
7 Oct 2018- 31 Dic 2018	211.479,44 €	211.552,80 €	73,36 €
Ene 2019- Dic 2019	812.835,30 €	812.521,70 €	-313,60 €
Ene 2020- Dic 2020	810.199,88 €	809.885,80 €	-314,08 €

Cuotas declaradas

Ejercicio	Concepto	Cuotas declaradas	Cuotas inspeccionadas	Diferencias
	* Déficit Ingresos 2005	17.467,46 €	17.457,92 €	-9,54 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	17.467,46 €	17.457,92 €	-9,54 €
2018	Total Cuotas	17.467,46 €	17.457,92 €	-9,54 €
	* Déficit Ingresos 2005	16.573,71 €	16.567,32 €	-6,39 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	16.573,71 €	16.567,32 €	-6,39 €
2019	Total Cuotas	16.573,71 €	16.567,32 €	-6,39 €
	* Déficit Ingresos 2005	16.519,99 €	16.513,59 €	-6,40 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	16.519,99 €	16.513,59 €	-6,40 €
2020	Total Cuotas	16.519,99 €	16.513,59 €	-6,40 €

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	4.840.3	426.448,	4.839.8	426.448,3	-502	0,00
Jul- Dic 2018	4.950.5	429.677,	4.949.8	429.750,6	-687	73,36
Total 2018	9.790.8	856.125,	9.789.6	856.199,0	-1.189	73,36
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	4.618.3	401.975,	4.617.6	401.975,2	-703	0,00
Jul- Dic 2019	5.039.8	410.325,	5.039.1	410.546,4	-739	220,87
Total 2019	9.658.2	812.300,	9.656.7	812.521,7	-1.442	220,87
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2020	4.793.7	399.768,	4.792.8	399.768,7	-856	0,00
Jul- Dic 2020	5.095.9	409.845,	5.095.0	410.117,0	-897	271,95
Total 2020	9.889.7	809.613,	9.887.9	809.885,8	-1.753	271,95

Recargo TUR

Periodos facturación	Recargos declarados	Recargos inspeccionados	Diferencias
2018	13,07 €	13,07 €	0,00 €
2019	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2020	259,20 €	362,39 €	103,19 €

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

CUOTAS

Energía

Periodo tarifario	Diferencias (kWh)
Ene 2018- 6 Oct 2018	-1.082.714
7 Oct 2018- 31 Dic 2018	0
Ene 2019- Dic 2019	0
Ene 2020- Dic 2020	0

Bases de facturación

Periodo tarifario	Diferencias
Ene 2018- 6 Oct 2018	-541,36 €
7 Oct 2018- 31 Dic 2018	73,36 €
Ene 2019- Dic 2019	-313,60 €
Ene 2020- Dic 2020	-314,08 €

Cuotas

Ejercicio	Concepto	Diferencias
	* Déficit Ingresos 2005	-9,54 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-9,54 €
2018	Total Cuotas	-9,54 €
	* Déficit Ingresos 2005	-6,39 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-6,39 €
2019	Total Cuotas	-6,39 €
	* Déficit Ingresos 2005	-6,40 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-6,40 €
2020	Total Cuotas	-6,40 €

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	-502	0,00
Jul- Dic 2018	-687	73,36
Total 2018	-1.189	73,36
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	-703	0,00
Jul- Dic 2019	-739	220,87
Total 2019	-1.442	220,87
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2020	-856	0,00
Jul- Dic 2020	-897	271,95
Total 2020	-1.753	271,95

Recargo TUR

Periodos facturación	Diferencias
2018	0,00 €
2019	0,00 €
2020	103,19 €

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.